

D. Luis de Montaner.

Carta
Al Sr. D. Fr. Marg. de
Rupit.

147-26



Exalado de Sr. Marg. de
Rupit.

La Real Aud. y Sala del
Sr. D. Leonardo Curiexa de la Navarra

Enofe
Joachim Losyde Marin

2
Sea a todos notor.

Peticion presentada por Pablo Boves p^{ra}
D^{ca} Lopez & Montaner

Como Senor.

Pablo Boves poder habiente D^{ca} Lopez &
Montaner quien presenta su poder para q^{ta}
incertado dice: que en la antigua R^{ta} Aud^{ta} de este
Principado se seguia pleyto entre partes D^{ca} M^{ra}
de Montaner y Jacosta Muger del Nob.
D^{no} Pedro de Montaner y D^{no} Marell del Consejo
de S^{ma} Mag^d y su Reg^{te} en su R^{ta} Chanceria de
Cna y los M^{res} Condores D^{no} Fran^{co} de Bour-
nonville Vilademany y Cruillas y D^{ca} Emanuela
& Cril y Ocau Marqueses de Rupit de otra not^{ta}
choda y como pendiente d^{ta} pleyto haya muerto
lad^{ca} D^{ca} M^{ra} de Montaner y de aquella
sucesido d^{ta} M^{ra} principal y asi mismo hayan
muerto d^{tos} Marqueses de Rupit y a esto haya
sucesido el actual M^{re} Marquis de Rupit D^{no}
Fran^{co} de Bournonville & y desea esta parte con-
tinuar este pleyto.

Por ende pido y sup^{co} que d^{ta} causa sea proseguida en
esta R^{ta} Aud^{ta} y comenda a vna de las dos Salas civi-
les para q^{ta} proveha de carrels C^{itt} y Justicia Mi-
niste con todo cumplido en aquel mes

que de derecho haya lugar off. *Alissimus*

Senores *Judiceres*

Serraz Bondell

Baxa y *septiembre 13 de 1726* Prosigame y de
p^{re}hense segun es dilo assi lo proveyeron y mand^o
Loses.

En guerra

de la parte

de *Becardit*

Emo Sr

Off.

Juan Manuel Sepidos por *El M^o Marques de Ruyre*
Baron de Orcau con *gracia de gobernar* comparece en el
ante *Reyto* produce el *goder* para *incertado* y *salvo* a
suprincipal tod^a y *qualquier* acciones y *excepciones*
amicables como *expresa* *de* *la* *Compania* y *queden* *conye-*
tit por *qualquier* *motivo* y *aceptando* *las* *confesiones*
amicables como *expresa* *especha* por *la* *parte* *Contraria*
en *el* *capitulo* *en* *quanto* *por* *su* *parte* *hazeny* *no*
en *otra* *manera* *Contraria* *a* *la* *admission* *y* *reueba* *de*
aquella *dilacion* *concedida* *y* *demas* *a* *lo* *prejuzicial*
off.

Juan Manuel

Alissimus
J. Sepidos

Baxa y *8 de 25 de 1726* *Inserese* *et* *non* *figure*

de *la* *parte*
de *Becardit* *dd.* *Borg* *du*

4
Capítulos presentados por Pablo Borey prior
de S. Jover & Montaner

Como Señor.

Pablo Borey poder habiente de S. Jover & Montaner
y de D.º Balharax & Montaner madre e
hijo quien produce el poder de dho D.º Balharax
reproduce los cartules dho. nuevam. de despachados
con su legitima prubacion y para justificar
el derecho activo y passivo que nuevam. ha a devenido
pendiente este pleyto ya todos fines y efectos
assi mas utiles y necessarios con las acostumbradas
protestaciones y salvedades dize por Cap.º lo siguiente
Primeram. dize: que con la R.ª provision referida en
este juizio de posesorio que passo en cosa juzgada a los 25.
dies de Julio de 1692. fue declarado que interin el hac. lre. pen-
dente de S. Jover & Montaner y Casoto fuere
mantenida en la posesion seu quasi de exigir y co-
brar todos los años en el mes de Julio de los dho. D.º
Franc.º de Carl y Orcan Bourbonville Ciudademan y
y Cuiller y de S.ª Manuela de Carl y Orcan con-
sordes Marques.º de Rupit en nombre de S.ª Infructua-
rio y propietario respectivo una annua penscion
de 6000 l. de censal y que los dho. Marqueses ces-
saren de todas las Indias a cerca la

de dha pensión echas e Infexideras y que en conse-
quencia de dha manudención los dho Marqueses pagor-
ren 20000. Moneda de Castilla por 12 pensiones venidas
hasta el mes de Julio 1681. junto con las cedidas e der-
pues y las que en adelante devengaxian y que para
dho efecto fueren despachadas letra y echas las pro-
visiones oportunas segun arto como es de ver de dho
2. provisiones es ver.

2 Otro si dize: Que pendiente este pleyto y mucho tiempo de-
pues murio e muere natural y corporal dha Do-
ña Theresa de Montaner y Casota como constaxa y es ver.

3 Otro si dize: que dha Doña Theresa de Montaner y Casota
viuda con su ultimo y valido testamto q. hizo en poder de
Joseph Laurador not. Pub. de esta Ciudad a los 16 de Julio
1706 en otra de las clausulas de su testamto deyo a esta
parte de Doña Jener de Montaner y de Ramon su mue-
ra por su mayoria y usufructuaria de todos sus bie-
nes y en la clausula universal instituyo heredero y
successor universal suyo, a uno de sus dos nietos
quienes eran Don Pedro y Don Balthasar esto es
aquel que eligian esta parte de Doña Jener de Monta-
ner y el vener. Fr. Don Balthasar de Montaner
como consta del dho testamto el qual se produce junto
con la publicacion de aquel al pie de aquel continuada
en prueba del pnte y antecedente cap. y es ver.

4 Otro si dize: Que dho Don Pedro de Montaner Casota y de
Ramon nieto de Doña Theresa de Montaner y

Cacosta y de D^o Pedro de Montañez y de Blanel⁶
del Consejo de su Mage^d y Re^{te} en la R^l thesoreria
en la R^l Aud^{encia} de este Principado murio de muerte
ente natural y corporal como constara y es ver^d.

5 Otro si dice: que tambien han muerto de muerte na-
tural y corporal los M^{tes} Condes D^o franco
de C^{il} Orcau y D^o Emmanuela de C^{il} Orcau
Marqueses de Rupit como constara y es ver^d p^{to} y not^o.

6 Otro si dice: que la M^{te} parte de Orcau de D^o franco de
Provencosille y Orcau actual Marques de Rupit
es hijo legitimo y natural de los M^{tes} Condes Mar-
queses de Rupit difuntos nombrados en el Capitu-
lo antecedente de heredes y asi mismo heredero
universal de d^{hos} sus padre y como a tal tiene
y posee la universal heredad y bienes q^d
fueron de d^{hos} sus padre como constara y es
verdad publico y notorio

7 Otro si dice: que por la penscion annual arriba d^{ha}
de 6000^{rs} de cenal hasta el Julio de este año de
1726 se estan debiendo 24 pensciones solo 1 y
por ellas la cantidad de 14400^{rs} q^d se arroja de
calculo oficiendo abmas en cuenta lo que legi-
timam^{te} constara haver pagado por razon de
estas pensciones y es ver^d.

8 Otro si dice: que por todo lo referido ha y deve el
M^{te} Marq^{es} de Rupit satisfacer la d^{ha} cantidad de
por razon de d^{has} pensciones devenga-
das y por d^{ho} fin deven despacharse executoriales

segun naturaleza y efectos de la d^{ca} provision arriba
Calendada como assi lo pide no solo por lo que va d^{ho}
sino tambien en el mejor modo qd. de derecho haya
lugar y a ver.

9 Otro si dice: que las susod^{has} cosas son verdaderas y las
quales adven^t. y pide que la produca sean incer-
tados y concedida una dilacion comun a la partes
offos.

Senor D. Gutierrez d.

Almirmu y
Jerra y Portell

Bar^a y 8 de 16 de 1726 Incertame concedare
la dilacion de veinte dia comun a las partes para
provar y noy. assit.

Fueron advez en dho dia por D. Borja de me
Juzd. d. d. por Becardit al d^{ho} marquer
El Ruyre

Dencion presentada por Pablo Boza en dho
nombre.

Ex^{mo} Señor

Pablo Boza poder haviense d^{ca} Ines de
Monranea, y d^{ca} Balchazar de Monranea
madre, e hijo; Pido suplico que sea mandado
ala d^{ho} parte Contraria, que mediante Ju-
ramento en la forma acostumbrada, y sin
Instruccion respnda personalmente por las
palabras Crehe, o No Crehe sobre lo conteni-
do en los Capitulo 5. y 6. por mi d^{ca}

este plejto en 16 de Octubre pasado, que
sean recibidos los Ferrigos, y a los que
corra el residuo de la dilacion.

Señor Toledo

Almamiy

Bar na y gure 8 de 1720

Roberta, Howell
Copony y Duic

Mandasse como se pide Recivanse los
Ferrigos los Ferrigos corra la dilacion y
non quese asi lo provejeron y mandaron

Palloes
Ricoles

Por Becardis d. d. o. Juan Manuel
Ferridos en dho nombre

Emo Sr.

Juan Manuel Ferridos por el Sr. Marques de Lusitania
Baron de Orcau: Pido y suplico que el proceso entera m. re.
gulado sea comunicado al Abogado intro Contradici-
endo al dho Sr. al pido por la parte Contraria
de la dilacion concedida y demas a. i. perjudicial

Almamiy &
E. Ferridos

Señor Ferridos

Bar na y gure 15 de 1720 Comuniquese
ya por diez dias y noy

Rodriges
E. Ferridos

Por Becardis d. d. o. Roy d. d. o.

Presentada por Pablo Borey en dho
Nombre y no Señora

Pablo Borey por dho D^o Ine^o & Monranea y d^o
D^o Balhabax & Monranea madre & hijo Oido
Sup^o que en auencion que la d^{ha} parte
Contraria no ha obtemporado en hacer
las respuestas personales, como le fue man-
dado, que bajo alguna pena, a V^o de
bien vista, se le manda haga dhas respu-
sas, tal mismo tiempo recibidos los Testigos
d^{os}

Senores Toledo &

Armissimey &
Probara & Ruel
Copons & Huio

Bar na y g^o 22 d 1726 mandasse como
se pide en pena de diez libras & honras si

Pabecardi d. d. d. Texida d^o ne

Presentada por Pablo Borey en d^o
nt. En no Señora

Pablo Borey por dho hauiendo d^o D^o Ine^o &
Monranea y d^o Balhasax & Monranea
madre & hijo Oido, Sup^o que el termino
de la Com^o & proceso concedido a la d^{ha} parte
contra d^o y en adelante, & que en auencion
que la d^{ha} parte Contraria no ha obtem-
perado en hacer las respuestas persona-
les sea ejecutada por las penas en

10
ha incurrido y condeplacada se le mande
haga dichas respuestas personales en la
confesion de lo que se le pide

Señores Toledo

Ministerio

Procurador

Copony y de

Por no haberse el 27 de 1726 Coxa de pachense
para Incurrido mandase condeplacada
y notifique

Rosa

Por Becas de 2 de 2 de Tepida done